

ID 15122881

Municipio de Mocoa – Putumayo, 23 de febrero de 2024

Señores

FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCO "FUNFECHO"

Representación Legal Principal

YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA,

CC. 1.129.045.198

Representante Legal suplente

YUBER AGUILAR COPETE,

CC. 82.320.004

Nit No. 900631358-3

carrera 6 No. 13-52

Correo electrónico de notificación:

funfecho.choco@hotmail.com

coordinacion.leguizamofunfecho@gmail.com

biuanyi@gmail.com

Teléfono 6701913, 3216312855 y 3103902287

Quibdó – Choco – Colombia

ASUNTO: Remisión de Queja y Comunicación al investigado sobre mérito para adelantar un proceso administrativo sancionatorio por medio de página electrónica.

Radicación: 05EE2023748600100000368 - 05EE2023748600100000369 -

05EE2023748600100000371 - Al responder por favor citar este número de radicado

Querellante: Diana María Vélez Calderón, Ana Dirley Ortiz Farfán, Mercedes Rosa Nieto Silva

Querellado: Fundación Para El Fomento De La Educación en el Choco "FUNFECHO"

Respetado Señor,

El día 23 de enero de 2024 mediante oficio No. 08SE2024718600100000075 se realizó **Remisión de Queja y Comunicación al investigado sobre mérito para adelantar un proceso administrativo sancionatorio** y se envió mediante correo electrónico certificado de la empresa de envíos Servicios Postales Nacionales 472 correspondiéndole el ID 104835 al correo electrónico funfecho.choco@hotmail.com, con el ID 104836 al correo electrónico coordinacion.leguizamofunfecho@gmail.com y con el ID 104837 al correo electrónico biuanyi@gmail.com que indica que de acuerdo con la Ley 527 de 1999 artículo 24 los eventos registran con el estado actual en su respectivo orden del destinatario abrió la notificación, acuse de recibo y destinatario abrió la notificación, situaciones que dan cuenta que el representante legal principal y suplente no descargaron los documentos anexos como es el oficio de Remisión de queja y comunicación al investigado sobre mérito para adelantar un proceso administrativo sancionatorio - Auto 160 del 31 de Julio de 2023 (2 folios) y queja (75 folios).

Por lo que; dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procede a comunicar al investigado, que de conformidad con el estudio de la queja y pruebas aportadas por las querellantes, le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querella instaurada por las Señoras **DIANA MARIA VELEZ CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.070.568 – Celular 3115432330 – Correo electrónico amylee_love21@hotmail.com, **ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1122728475 - Celular 3138109274 – Correo electrónico dirley_1992@hotmail.com y **MERCEDES ROSA NIETO SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52233593 - Celular 3226490186 – Correo electrónico royerosaura2003@gmail.com, en contra de **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCO "FUNFECHO"**, identificado con Nit No. 900631358-3, con domicilio principal en Quibdó

– Choco – Colombia y que según Cámara de Comercio del Chocó que la Dirección para notificación

Nota:

- Remisión de Queja y Comunicación al investigado sobre mérito para adelantar un proceso administrativo sancionatorio por medio de página electrónica. 2 folios
- El Auto No. 160 del 31 de Julio de 2023. 2 folios
- Las Quejas. - 75 Folios

Atentamente,



JANETH PILAR ARGOTI LAGOS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social



ID 15122881

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE PUTUMAYO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN**

Radicación: 05EE2023748600100000368 - 05EE2023748600100000369 -
05EE2023748600100000371

Querellantes: DIANA MARIA VELEZ CALDERON, ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN, MERCEDES ROSA NIETO SILVA

Querellado: FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCO "FUNFECHO"

AUTO No. 160

Mocoa – Putumayo, 31 de Julio de 2023

**“POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de las quejas presentadas por las Señoras **DIANA MARIA VELEZ CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.070.568 – Celular 3115432330 – Correo electrónico amylee_love21@hotmail.com, **ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1122728475 - Celular 3138109274 – Correo electrónico dirley_1992@hotmail.com y **MERCEDES ROSA NIETO SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52233593 - Celular 3226490186 – Correo electrónico royerosauras2003@gmail.com residentes en el Municipio de Puerto Leguizamo – Putumayo - radicado bajo el No. 05EE2023748600100000368 - 05EE2023748600100000369 - 05EE2023748600100000371, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCO "FUNFECHO"**, identificado con Nit No. 900631358-3, con domicilio principal en Quibdó – Choco – Colombia y que según Cámara de Comercio del Chocó que la Dirección para notificación Judicial es la carrera 6 No. 13-52 - Correo electrónico de notificación: funfecho.choco@hotmail.com – Teléfono para notificación 6701913, 3216312855 y 3103902287 respecto a la Representación Legal dice el documento que es Director ejecutivo nombrado por la Junta Directiva quien tendrá un suplente y que por Acta número 017 del 18 de febrero de 2022, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022, con el No. 13484 del Libro I, se designó en el cargo como Director Ejecutivo al Señor **YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA**, identificado con la

Continuación Auto 160 del 31/07/2023) "Por el cual se Dispone Avocar Conocimiento y Determina Merito para Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

cédula de ciudadanía No. 1.129.045.198 en calidad de Representante Legal Principal y por acta número 016 del 16 de abril de 2020, de la Asamblea de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020, con el No. 11513 del Libro I, se designó se designó como Representante Legal suplente al Señor **YUBER AGUILAR COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.320.004

Presuntamente la averiguación se realiza por la violación a los Artículos 57 numeral 4 y 134 numeral 1 del Código Sustantivo del Trabajo - **POR EL NO PAGO DEL SALARIO EN DINERO EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LA LEY**, al artículo 2 ley 21 de 1982 por cuanto **NO REALIZÓ LA AFILIACIÓN A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LAS TRABAJADORAS** y artículo 4, 22 de la ley 100 de 1993 (artículo 17) - **POR NO AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LEY.**

Es necesario poner de presente lo siguiente:

1. El horario de atención es en días hábiles de lunes a viernes de 08.00 am a 12.00 m y de 02.00 pm a 6.00 pm
2. Si remite correo electrónico fuera del horario en mención será radicado y tenido en cuenta, el siguiente día hábil.
3. Para mayor organización y facilidad de manejo del expediente digital debe indicar tanto en el asunto del correo electrónico y la petición, respuesta, etc., los siguientes datos: **a.** Radicación del Proceso; **b.** Partes procesales y **c.** relación de los anexos que adjunte.
4. Toda solicitud, contestación, peticiones y consultas de los expedientes que tiene a cargo esta servidora debe realizarse a los correos electrónicos dtputumayo@mintrabajo.gov.co con copia al correo jargoti@mintrabajo.gov.co
5. Todo impuso de los procesos son comunicados y/o notificados a las partes a los correos electrónicos existentes dentro de los expedientes.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** a la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCO "FUNFECHO"**, identificado con Nit No. 900631358-3, con domicilio principal en Quibdó – Choco – Colombia y que según Cámara de Comercio del Chocó que la Dirección para notificación Judicial es la carrera 6 No. 13-52 - Correo electrónico de notificación: funfecho.choco@hotmail.com – Teléfono para notificación 6701913, 3216312855 y 3103902287 respecto a la Representación Legal dice el documento que es Director ejecutivo nombrado por la Junta Directiva quien tendrá un suplente y que por Acta número 017 del 18 de febrero de 2022, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022, con el No. 13484 del Libro I, se designó en el cargo como Director Ejecutivo al Señor **YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.045.198 en calidad de Representante Legal Principal y por acta número 016 del 16 de abril de 2020, de la Asamblea de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020, con el No. 11513 del Libro I, se designó se designó como Representante Legal suplente al Señor **YUBER AGUILAR COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.320.004, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela No. 05EE2023748600100000368 - 05EE2023748600100000369 -05EE2023748600100000371 Instaurada por **DIANA MARIA VELEZ CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.070.568 – Celular 3115432330 – Correo electronico amylee_love21@hotmail.com, **ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1122728475 - Celular 3138109274 – Correo electronico dirley_1992@hotmail.com y **MERCEDES ROSA NIETO SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52233593 - Celular 3226490186 – Correo electronico royerosaura2003@gmail.com residentes en el Municipio de Puerto Leguizamo – Putumayo, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Auto 160 del 31/07/2023) "Por el cual se Dispone Avocar Conocimiento y Determina Merito para Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

Para la sustanciación y decisión de las diferentes diligencias, fui asignada en calidad de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita a la Dirección Territorial Putumayo del Ministerio del Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANETH PILAR ARGOTI LAGOS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Proyecto: Janeth A
Revisó: Nancy B



No. Radicado: 08SE2023718600100001115
Fecha: 2023-07-05 04:42:44 pm
Remitente: Sede: D. T. PUTUMAYO
Deperi: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: DIANA VELEZ CALDERON
Anexos: 0 Follos: 2
08SE2023718600100001115

Mocoa Putumayo, 05 de julio de 2023

Al responder por favor citar este número de radicado



Señora:
DIANA MARIA VELEZ CALDERON
Corregimiento Puerto Ospina
Leguizamo Putumayo
Correo electrónico: amylee_love21@hotmail.com
Celular: 3115432330

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 05EE2023748600100000368.

Atento Saludo

De manera respetuosa me dirijo a usted, para dar respuesta a la Queja del asunto referido, en los siguientes términos:

El Ministerio de Trabajo a través de sus Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en el marco de sus competencias ejerce entre otras, la función coactiva o de Policía Administrativa de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1610 de 2013, encaminada a la inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional del cumplimiento de las normas laborales y conocer de los asuntos individuales y colectivos del sector privado y de derecho colectivo del sector público; en tal sentido la Dirección Territorial adelantará el Procedimientos Administrativos a que haya lugar en virtud del interés objetivo del cumplimiento de las normas laborales de conformidad con los artículos 485 y 486 del C.S.T.-. Esto es, para la conservación del orden público laboral, derivado de su efecto general inmediato, tal como está recogido por el artículo 16 del C.S.T., y en ningún evento se activa y desarrolla, "para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces (...)".

De las actuaciones administrativas que se adelanten con ocasión a la Queja radicada en la DT Putumayo, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social JANETH PILAR ARGOTI LAGOS a quien le fue asignado su trámite (Radicado: 05EE2023748600100000368 - 05EE2023748600100000369-05EE2023748600100000371, ID 15122881), se encargará de comunicar y/o

notificar las diferentes etapas del procedimiento, a través de su correo electrónico o dirección física que se menciona en la Queja.

Atentamente,


NANCY ALEJANDRA BRAVO DELGADO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Coordinadora GPIVCRCC
Dirección Territorial Putumayo
Cel. 3103832885

Recall code OSEEF2023-48600100004 368
18 - Mayo / 2023.

CORREGIMIENTO DE PUERTO OSPINA; LEGUIZAMO -- PUTUMAYO, 08 DE MAYO DE 2023

SEÑORES:

MINISTERIO DE TRABAJO

MOCOCA - PUTUMAYO

REF: INCONFORMISMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN EL SALARIO DEL MES DE ABRIL

CORDIAL SALUDO;

DE MANERA RESPETUOSA ME DIRIJO A UD.S CON EL FIN DE MANIFESTAR POR MEDIO DE ESTE ESCRITO MI QUEJA ANTE LA FUNDACION FUNFECHO; QUIEN PRESTA SU SERVICIO COMO EAS DEL PROGRAMA D.I.M.F. DE ICBF EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO. QUIEN A LA FECHA NO SE HA MANIFESTADO EN CUANTO AL PAGO DEL SALARIO MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION A LA PRESENTE Y QUEDO ATENTA A CUALQUIER RESPUESTA.

ATENTAMENTE;



DIANA Ma. VELEZ CALDERON
ce. 69.070.568

AGENTE EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE PTO. OSPINA

CEL. 3115432330

Correo: amylee_love_21@hotmail.com.



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
No. 137-2023

NOMBRE DEL EMPLEADOR: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ- FUNFECHO-
NIT: 900.631.358-3
REPRESENTANTE LEGAL YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA
C.C. 1.129.045.198 DE BOGOTÁ D.C
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CALLE 18 No. 7 BARRIO COMERCIO - ISTMINA
NOMBRE DEL TRABAJADOR: DIANA MARIA VELEZ CALDERON
CEDULA DE CIUDADANÍA: 69.070.568
LUGAR DE DESEMPEÑO: LEGUIZAMO-PUTUMAYO
DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO OSPINA
SUELDO BASE: UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRÉCE PESOS M/CTE (\$1.213.913)
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA: AGENTE EDUCATIVO II
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 23 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 31 DE OCTUBRE DE 2023
PERIODOS DE PAGO: MENSUALES

- I. El día 2 de febrero de 2023, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ, suscribió el Contrato de Aporte N° 86-00091-2023 con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL PUTUMAYO con el objeto de “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar y en Centros de Desarrollo Infantil CDI de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia.
- II. Entre los suscritos a saber, YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.129.045.198 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ, institución privada sin ánimo de lucro, con NIT 900631358-3 de la cámara de comercio de Chocó, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte, y de la otra **DIANA MARIA VELEZ CALDERON** con número de cédula 69.070.568 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar contrato laboral el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR se compromete con **EL EMPLEADOR** a prestar con suma diligencia y dedicación sus servicios como **AGENTE EDUCATIVO II** y a las labores cunexas y complementarias que se originen de la naturaleza del cargo contratado, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes y en concordancia con los lineamientos técnico administrativo de la Modalidad Institucional y Familiar definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Las partes manifiestan que la causa que origina la presente contratación es ejecutar y desarrollar las actividades propias del cargo y responsabilidades dispuestas por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para las Madres Comunitarias o Agentes Educativos o profesionales de acuerdo a los lineamientos técnico administrativo de la modalidad de institucional de Bienestar y que la suspensión de dichas funciones se acográn a lo dispuesto en el acuerdo 050 de 1996 o la norma que lo modifiquen, sustituyan o reemplacen. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que el Trabajador deberá observar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia, en desarrollo de las labores que debe ejercer como agente educativo, y durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales o de otra naturaleza a otros contratantes o terceros durante la vigencia de este contrato. **PÁRAGRAFO TERCERO:** El trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, así como a cumplir los lineamientos estipulados por el Empleador en materia de Salud Ocupacional.

SEGUNDA. OBLIGACIONES, ALCANCES Y PROHIBICIONES: En relación con la actividad propia del EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:

- ❖ A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3163902287
Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

imparta el Gerente de la entidad sin ánimo de lucro directamente o a través de sus representantes.

- ❖ A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales de ninguna índole a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- ❖ A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo.
- ❖ A cumplir a cabalidad el Reglamento Interno de Trabajo, higiene y de seguridad
- ❖ Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- ❖ Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- ❖ Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- ❖ Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- ❖ Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
- ❖ Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- ❖ Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- ❖ Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- ❖ Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- ❖ Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- ❖ Mantener una adecuada presentación personal.
- ❖ Mantener buenas condiciones de Higiene y Seguridad en el lugar.
- ❖ Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913. Celular 3103902287

Email: funfecho.choco@unimail.com; contacto@unifunfecho.com

Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Mixta, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

ACTIVIDADES PRINCIPALES	
Desde el servicio	Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
	Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
	Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
	Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde transcurre su vida.
	Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.
	Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
	Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
Talento Humano	Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano
	Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos
Con las Familias	Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
	Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas.

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913. Celular 3103902287

Email: funfecho.choco@bolnari.com; contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
 NIT:900631358-3

	Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
	Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
	En la modalidad familiar deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
	Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.
	Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado.
	Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respectivas acciones con las familias.
Con los Niños	Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad.

PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR:

- ❖ Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
- ❖ Pedir o recibir dinero de los usuarios o beneficiarios.
- ❖ Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, usuarios o proveedores.
- ❖ Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- ❖ La inasistencia para laborar sin una excusa suficiente que lo justifique
- ❖ El trabajador se obliga a no divulgar información confidencial relacionada con las actividades de la empresa a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones. Por tanto, no deberá dar a conocer a terceros no relacionados con la empresa, antecedentes tales como inventarios, cartas, información de proveedores y clientes de la empresa etc., salvo en caso de ser requerido por los tribunales de justicia o lo exijan las leyes tributarias o de seguridad social.
- ❖ Abstenerse de realizar o permitir en la UDS actividades proselitistas o anuncios publicitarios ajenos a la prestación del servicio.

Página web: www.funfecho.org
 Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
 Email: funfecho@chocó@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
 Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó
 Calle 15 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

TERCERA. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios prestados la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.213.913). Mas CIENTO CUARENTA SEISCIENTOS SEIS PESOS CORRESPONDIENTE AL AUXILIO DE TRANSPORTE (\$140.606). El pago de estos dineros lo realizará EL EMPLEADOR por pagos mensuales; Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T.

CUARTA. PAGOS NO SALARIALES. Las partes de común acuerdo y por escrito de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 341 de 1996, acuerdan que los beneficios extralegales (si los hubiere) como la Bonificación, los bonos, comisiones, regalos o de cualquier naturaleza adicional al salario no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, conforme lo señalado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1: La Empresa se reserva el derecho de terminar unilateralmente estos beneficios sin otorgar por ello ninguna clase de contraprestación, o adquirir alguna responsabilidad.

QUINTO. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 23 de febrero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, EL TRABAJADOR deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

SEXTO. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un período de prueba de Dos (02) MESES. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3º del Decreto 617 de 1954. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78 del C.S.T., modificado por el artículo 7º de la Ley 50 de 1990. Una vez culminado el período de prueba y no se hizo preaviso por parte del empleador se entenderá que el vínculo laboral sigue el curso normal.

SÉPTIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.

Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunera conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario entre las partes o en pacto colectivo o fallo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913, Celular 3103902287

Email: funfecho.chocó@hotmail.com; contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO**,
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como anteriormente se expuso. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras, conforme lo dispuesto en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo. **OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 68 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte de La empresa **FUNDACIÓN FUNFECHO:**

- La violación de las disposiciones establecidas en reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente se hayan señalado en este contrato como prohibiciones al trabajador.
- Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato.
- Las enumeradas en el lineamiento técnico y administrativo, modalidad institucional de Bienestar del ICBF.
- Condena Judicial con pena privativa de la libertad a la madre Comunitaria o funcionario.
- Accidente grave o muerte de un niño en el Hogar
- Conductas sexuales abusivas o violentas contra un niño en el Hogar
- Maltrato físico o psicológico a los niños del Hogar por parte de la Madre Comunitaria o funcionarios.
- Cuando el objetivo de la prestación del servicio sea el ánimo de lucro o se establezcan pagos extras, que sobrepasen lo reglamentado por el ICBF.
- Venta y/o uso indebido de los elementos y recursos del proyecto por parte del Trabajador.
- Contratación o encargo a terceros para la atención de los niños en el hogar sin previa notificación al **EMPLEADOR** y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales, convenciones colectivas y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas primera del presente contrato.

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho.choco@hojainvil.com, contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada por la parte que lo sufrió, salvo que se afecte a ambas partes.
- Toda falta inhumana o que se pueda considerar que atenta contra las buenas costumbres.
- Todo acto de violencia, injuria, amenaza y malos tratos en que incurra el Trabajador contra el Empleador, los miembros de su familia, con ocasión de trabajo o por razón de éste.
- El rendimiento deficiente o la negligencia en el desempeño y desarrollo de su cargo.
- El hecho de que el trabajador llegue a su lugar de actividades bajo los efectos de bebidas alcohólicas, alucinógenas, las ingiera en el sitio de trabajo o durante el periodo del mismo, aún por primera vez.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. La empresa **FUNFECHO;** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, el **EMPLEADOR** se obliga a:

- A) Cumplir la legislación vigente y los acuerdos en vigor.
- B) Tratar al trabajador de forma igualitaria, con independencia del origen, las creencias, el género, la edad o la adscripción política de éste.
- C) Velar por la seguridad y la salud laboral del trabajador.
- D) Facilitarle al trabajador información escrita sobre los condicionantes fundamentales del trabajo.
- E) Favorecer una buena atmósfera de trabajo y el logro de los cometidos del trabajador, así como su desarrollo profesional.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR, acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del C.S.T. modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del C.S.T. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913, Celular 3103902287

Email: funfecho.choco@h3mail.com; contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL TRABAJADOR**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:** El lugar de trabajo es en la ciudad de Leguizamo Putumayo, Sin embargo, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que sea acorde a las directrices del ICBF y las condiciones laborales del trabajador no se desmejoren o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. **DÉCIMA CUARTA: JORNADA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los horarios que señale el Empleador de acuerdo a las necesidades de la modalidad institucional de Bienestar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada diaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sanciones de la jornada de trabajo no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 de la misma norma. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:** Habrá lugar a la suspensión del presente contrato por las causas señaladas en el artículo 51 de la ley 50 de 1990, en cuyo caso no habrá lugar al pago de

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902387
Email: funfecho.choco@notimail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

salarios ni prestaciones sociales, durante la duración de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – SEGURIDAD SOCIAL:** De manera expresa, el Trabajador autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social. **DÉCIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se ejecuta en la ciudad de Putumayo, las notificaciones serán recibidas por las partes en las instalaciones del CDI, DIMF o al correo oficial funfecho.choco@hotmail.com **DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Para constancia se firma en dos ejemplares, a los 23 días en el municipio de Puerto Leguizamo-Putumayo.

EL EMPLEADOR


YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA
Representante legal

EL TRABAJADOR


DIANA MARIA VELEZ CALDERON
CC. 69.070.568

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6261913, Celular 3103902287

Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina

Rad. OS EE 2023 7486001 00000369
18/ Mayo/2023 .

Puerto Leguizamo, Putumayo 09 de mayo 2023

Señor
MINISTERIO DE TRABAJO
Mocoa - Putumayo

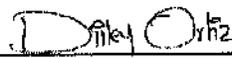
Asunto: Incumplimiento del pago salarial

Cordial saludo,

La presente queja es con el fin de dar a conocer el incumplimiento contractual por parte de la empresa FUNFECHO "fundación para el fomento de la educación en el choco" NIT, 900631358-3 Sobre el pago salarial correspondiente al mes de abril del presente año, ya que se han venido presentado irregularidades por parte de la empresa, en las afiliaciones de seguridad social, pensión y ARL, teniendo en cuenta que como trabajadores en Colombia tenemos derechos y deberes según el código sustantivo del trabajo y las cláusulas escritas en contrato laboral 091 firmado por ambas partes desde el día 23 de febrero del presente año en el municipio de Pto. Leguizamo Putumayo.

Agradezco la atención prestada y quedo a la espera de una pronta respuesta positiva.

FIRMA:



NOMBRE: ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN CC. 1122728475

CARGO: Agente Educativa - FUNFECHO

Recd. OSEF 2023748600400000369
18 Mayo / 2023.

Puerto Leguizamo, Putumayo 09 de mayo 2023

Señor
MINISTERIO DE TRABAJO
Mocoa - Putumayo

Asunto: Incumplimiento del pago salarial

Cordial saludo,

La presente queja es con el fin de dar a conocer el incumplimiento contractual por parte de la empresa FUNFECHO "fundación para el fomento de la educación en el choco" NIT, 900631358-3 Sobre el pago salarial correspondiente al mes de abril del presente año, ya que se han venido presentado irregularidades por parte de la empresa, en las afiliaciones de seguridad social, pensión y ARL, teniendo en cuenta que como trabajadores en Colombia tenemos derechos y deberes según el código sustantivo del trabajo y las cláusulas escritas en contrato laboral 091 firmado por ambas partes desde el día 23 de febrero del presente año en el municipio de Pto. Leguizamo Putumayo.

Agradezco la atención prestada y quedo a la espera de una pronta respuesta positiva.

FIRMA:

Dirley Ortiz

NOMBRE: ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN CC. 1122728475 Pto Leguizamo

CARGO: Agente Educativa - FUNFECHO

correo: dirley1992@hotmail.com.

Celular 3138109294.

Residencia: Calle 12 Diagonal al Sena, Pto Leguizamo



No. Radicado: 08SE2023718600100001116
Fecha: 2023-07-05 04:49:40 pm
Remilente: Sede: D. T. PUTUMAYO
Depeñ: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN
Anexos: 0 Folios: 2
08SE2023718600100001116

Mocoa Putumayo, 05 de Julio de 2023

Al responder por favor citar esté número de radicado



Señora:
ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN
Calle 12 Diagonal al SENA
Leguizamo Putumayo
Correo electrónico: dirley_1992@hotmail.com
Celular: 3138109274

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 05EE2023748600100000369.

Atento Saludo

De manera respetuosa me dirijo a usted, para dar respuesta a la Queja del asunto referido, en los siguientes términos:

El Ministerio de Trabajo a través de sus Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en el marco de sus competencias ejerce entre otras, la función coactiva o de Policía Administrativa de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1610 de 2013, encaminada a la inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional del cumplimiento de las normas laborales y conocer de los asuntos individuales y colectivos del sector privado y de derecho colectivo del sector público; en tal sentido la Dirección Territorial adelantará el Procedimientos Administrativos a que haya lugar en virtud del interés objetivo del cumplimiento de las normas laborales de conformidad con los artículos 485 y 486 del C.S.T.-. Esto es, para la conservación del orden público laboral, derivado de su efecto general inmediato, tal como está recogido por el artículo 16 del C.S.T., y en ningún evento se activa y desarrolla, "para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces (...)".

De las actuaciones administrativas que se adelanten con ocasión a la Queja radicada en la DT Putumayo, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social JANETH PILAR ARGOTI LAGOS a quien le fue asignado su trámite (Radicado: 05EE2023748600100000368 - 05EE2023748600100000369-05EE2023748600100000371, ID 15122881), se encargará de comunicar y/o

notificar las diferentes etapas del procedimiento, a través de su correo electrónico o dirección física que se menciona en la Queja.

Atentamente,


NANCY ALEJANDRA BRAVO DELGADO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Coordinadora GPIVCRCC
Dirección Territorial Putumayo
Cel. 3103832885

NUMERO 1.122.728.475
ORTIZ FARFAN

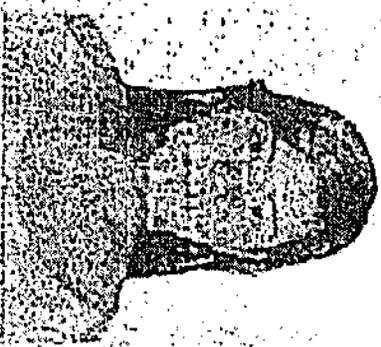
APellidos

ANA DIRLEY

Nombres

Dirley Ortiz

Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1992

LUGAR DE NACIMIENTO
PUERTO LEGUIZAMO
(PUTUMAYO)

ESTATURA 1.60 B+

G.S. RH SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
08-NOV-2010 PUERTO LEGUIZAMO

REGISTRACION NACIONAL
CALLE ANGEL SANCHEZ TORRES



P-6400400-00273188 F-1122728475-20101223

0025304532A 1

34881162



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO**.
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
No. 161-2023

NOMBRE DEL EMPLEADOR: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ- FUNFECHO-
NIT: 900.631.358-3
REPRESENTANTE LEGAL YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA
C.C. 1.129.045.198 DE BOGOTÁ D.C
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CALLE 18 No. 7 BARRIO COMERCIO · ISTMINA
NOMBRE DEL TRABAJADOR: ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.122.728.475
LUGAR DE DESEMPEÑO: LEGUIZAMO-PUTUMAYO
DIRECCIÓN: CALLE 12 DIAGONAL AL SENA
SUELDO BASE: UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.213.913)
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA: DOCENTE PERFIL II
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 23 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 31 DE OCTUBRE DE 2023
PERIODOS DE PAGO: MENSUALES

- I. El día 2 de febrero de 2023, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ, suscribió el Contrato de Aporte N° 86-00091-2023 con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL PUTUMAYO con el objeto de “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar y en Centros de Desarrollo Infantil CDI de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia.
- II. Entre los suscritos a saber, YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.129.045.198 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ, institución privada sin ánimo de lucro, con NIT 900631358-3 de la cámara de comercio de Chocó, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte, y de la otra **ANA DIRLEY ORTIZ FANFAN** con número de cédula 1.122.728.475 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar contrato laboral el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR se compromete con **EL EMPLEADOR** a prestar con suma diligencia y dedicación sus servicios como **DOCENTE PERFIL II** y a las labores conexas y complementarias que se originen de la naturaleza del cargo contratado, de conformidad con las ordenes e instrucciones que lo imparta el empleador o sus representantes y en concordancia con los lineamientos técnico administrativo de la Modalidad Institucional y Familiar definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Las partes manifiestan que la causa que origina la presente contratación es ejecutar y desarrollar las actividades propias del cargo y responsabilidades dispuestas por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para las Madres Comunitarias o Agentes Educativos o profesionales de acuerdo a los lineamientos técnico administrativo de la modalidad de institucional de Bienestar y que la suspensión de dichas funciones se acogerán a lo dispuesto en el acuerdo 050 de 1996 o la norma que lo modifiquen, sustituyan o reemplacen. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que el Trabajador deberá observar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia, en desarrollo de las labores que debe ejercer como agente educativo, y durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales o de otra naturaleza a otros contratantes o terceros durante la vigencia de este contrato. **PÁRAGRAFO TERCERO:** El trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, así como a cumplir los lineamientos estipulados por el Empleador en materia de Salud Ocupacional.

SEGUNDA. OBLIGACIONES, ALCANCES Y PROHIBICIONES: En relación con la actividad propia del EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para **EL EMPLEADO** así:

- ❖ A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913, Celular 3103902287

Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

imparta el Gerente de la entidad sin ánimo de lucro directamente o a través de sus representantes.

- ❖ A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales de ninguna índole a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- ❖ A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo.
- ❖ A cumplir a cabalidad el Reglamento Interno de Trabajo, higiene y de seguridad
- ❖ Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- ❖ Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- ❖ Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- ❖ Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- ❖ Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
- ❖ Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- ❖ Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- ❖ Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- ❖ Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- ❖ Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- ❖ Mantener una adecuada presentación personal.
- ❖ Mantener buenas condiciones de Higiene y Seguridad en el hogar.
- ❖ Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
 NIT:900631358-3

ACTIVIDADES PRINCIPALES	
Desde el servicio	Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
	Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
	Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
	Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida.
	Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.
	Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
	Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
Talento Humano	Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano
	Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos
Con las Familias	Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
	Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas.

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913. Celular 3163902287

Correo electrónico: coordinacion@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Isthmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
 NIT:900631358-3

	Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
	Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
	En la modalidad familiar deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
	Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.
	Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado.
	Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respectivas acciones con las familias.
Con los Niños	Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad.

PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR:

- ❖ Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
- ❖ Pedir o recibir dinero de los usuarios o beneficiarios.
- ❖ Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra **EL TRABAJADOR** en sus labores contra **LA EMPRESA**, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, usuarios o proveedores.
- ❖ Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- ❖ La inasistencia para laborar sin una excusa suficiente que lo justifique
- ❖ El trabajador se obliga a no divulgar información confidencial relacionada con las actividades de la empresa a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones. Por tanto, no deberá dar a conocer a terceros no relacionados con la empresa, antecedentes tales como inventarios, cartas, información de proveedores y clientes de la empresa etc., salvo en caso de ser requerido por los tribunales de justicia o lo exijan las leyes tributarias o de seguridad social.
- ❖ Abstenerse de realizar o permitir en la UDS actividades proelitistas o anuncios publicitarios ajenos a la prestación del servicio.

Página web: www.funfecho.org
 Teléfono: 6701913. Celular 3103902287
 Email: funfecho.choco@protonmail.com; contactanos@funfecho.org
 Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó
 Calle 18 No 7 - 16 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

TERCERA. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios prestados la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.213.913).** Mas **CIENTO CUARENTA SEISCIENTOS SEIS PESOS CORRESPONDIENTE AL AUXILIO DE TRANSPORTE (\$140.606).** El pago de estos dineros lo realizará EL EMPLEADOR por pagos mensuales; Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T.

CUARTA. PAGOS NO SALARIALES. Las partes de común acuerdo y por escrito de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 60 de 1990, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que los beneficios extralegales (si los hubiera) como la Bonificación, los bonos, comisiones, regalos o de cualquier naturaleza adicional al salario no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, conforme lo señalado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1: La Empresa se reserva el derecho de terminar unilateralmente estos beneficios sin otorgar por ello ninguna clase de contraprestación, o adquirir alguna responsabilidad.

QUINTO. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 23 de febrero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, EL TRABAJADOR deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

SEXTO. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de Dos (02) MESES. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78 del C.S.T., modificado por el artículo 7° de la Ley 60 de 1990. Una vez culminado el periodo de prueba y no se hizo preaviso por parte del empleador se entenderá que el vínculo laboral sigue el curso normal.

SÉPTIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.

Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunera conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario entre las partes o en pacto colectivo o fallo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913, Celular 3103902287

E-mail: funfecho@unicef.org / correctoras@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO**,
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como anteriormente se expuso. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras, conforme lo dispuesto en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo. **OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte de La empresa FUNDACIÓN FUNFECHO:

- La violación de las disposiciones establecidas en reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente se hayan señalado en este contrato como prohibiciones al trabajador.
- Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato.
- Las enumeradas en el lineamiento técnico y administrativo, modalidad institucional de Bienestar del ICBF.
- Condena Judicial con pena privativa de la libertad a la madre Comunitaria o funcionario.
- Accidente grave o muerte de un niño en el Hogar
- Conductas sexuales abusivas o violentas contra un niño en el Hogar
- Maltrato físico o psicológico a los niños del Hogar por parte de la Madre Comunitaria o funcionarios.
- Cuando el objetivo de la prestación del servicio sea el ánimo de lucro o se establezcan pagos extras, que sobrepasen lo reglamentado por el ICBF.
- Venta y/o uso indebido de los elementos y recursos del proyecto por parte del Trabajador.
- Contratación o encargo a terceros para la atención de los niños en el hogar sin previa notificación al EMPLEADOR y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales, convenciones colectivas y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas primera del presente contrato.

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho.choco@brdmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 16 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada por la parte que lo sufrió, salvo que se afecte a ambas partes.
- Toda falta inmoral o que se pueda considerar que atenta contra las buenas costumbres.
- Todo acto de violencia, injuria, amenaza y malos tratos en que incurra el Trabajador contra el Empleador, los miembros de su familia, con ocasión de trabajo o por razón de éste.
- El rendimiento deficiente o la negligencia en el desempeño y desarrollo de su cargo.
- El hecho de que el trabajador llegue a su lugar de actividades bajo los efectos de bebidas alcohólicas, alucinógenas, las ingiera en el sitio de trabajo o durante el periodo del mismo, aún por primera vez.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. La empresa **FUNFECHO:** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, el **EMPLEADOR** se obliga a:

- A) Cumplir la legislación vigente y los acuerdos en vigor.
- B) Tratar al trabajador de forma igualitaria, con independencia del origen, las creencias, el género, la edad o la adscripción política de éste.
- C) Velar por la seguridad y la salud laboral del trabajador.
- D) Facilitarle al trabajador información escrita sobre los condicionantes fundamentales del trabajo.
- E) Favorecer una buena atmósfera de trabajo y el logro de los cometidos del trabajador, así como su desarrollo profesional.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR, acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **DÉCIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6761913, Celular 3103902287

Email: funfecho_choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmira



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL TRABAJADOR,** se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:** El lugar de trabajo es en la ciudad de Leguizamo Putumayo, Sin embargo, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que sea acorde a las directrices del ICBF y las condiciones laborales del trabajador no se desmejoren o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. **DÉCIMA CUARTA: JORNADA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los horarios que señale el Empleador de acuerdo a las necesidades de la modalidad institucional de Bienestar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada diaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sanciones de la jornada de trabajo no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 de la misma norma. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:** Habrá lugar a la suspensión del presente contrato por las causas señaladas en el artículo 51 de la ley 50 de 1990, en cuyo caso no habrá lugar al pago de

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho.chocó@hotmail.com; contactenos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmira



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO**.
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

10

salarios ni prestaciones sociales, durante la duración de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – SEGURIDAD SOCIAL:** De manera expresa, el Trabajador autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social. **DÉCIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se ejecuta en la ciudad de Putumayo, las notificaciones serán recibidas por las partes en las instalaciones del CDI, DIMF o al correo oficial funfecho.choco@hotmail.com. **DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

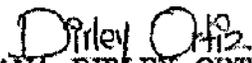
Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Para constancia se firma en dos ejemplares, a los 23 días en el municipio de Puerto Leguizamo-Putumayo.

EL EMPLEADOR


YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA
Representante legal

EL TRABAJADOR


ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN.
CG. 1.122.728.475

08/05/2023

Rcd. OSEE 2023 2486001 00000371
18 Mayo 2023.

Señor
MINISTERIO DE TRABAJO
Mocoa Putumayo

Asunto: Queja para FUNFECHO por incumplimiento al pago salarial del mes abril del presente año.

Cordial saludo,

La presente queja es con el fin de dar a conocer el incumplimiento contractual por parte de la fundación FUNFECHO, del pago se han venido presentado irregularidades en las afiliaciones de seguridad social, pensión y ARL, teniendo en cuenta que como trabajador contrato, firmado desde el 23 de febrero del presente año.

Cordialmente,

A la espera de una respuesta positiva.

Mercedes Rosa Nieto Silva
Madre Comunitaria
Pto. Leguízamo Putumayo

Se anexa evidencias de la afiliación y el estrato bancario

Afiliación Persona - Consulta RUAF

[Inicio](#) [Reporte Detallado](#) [Reportes Agrupados](#) [Ayuda](#)

No. Radicado: 08SE2023718600100001117
Fecha: 2023-07-05 04:53:51 pm
Remitente: Sede: D. T. PUTUMAYO
Depto: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: MERCEDES ROSAS NIETO
Anexos: 0 Folios: 2

08SE2023718600100001117

Mocoa Putumayo, 05 de Julio de 2023

Al responder por favor citar esté número de radicado



Señora:
MERCEDES ROSA NIETO SILVA
Barrio el Centro
Leguizamo Putumayo
Correo electrónico: royerosara2003@gmail.com
Celular: 3226490186

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 05EE2023748600100000371.

Atento Saludo

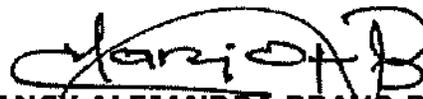
De manera respetuosa me dirijo a usted, para dar respuesta a la Queja del asunto referido, en los siguientes términos:

El Ministerio de Trabajo a través de sus Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en el marco de sus competencias ejerce entre otras, la función coactiva o de Policía Administrativa de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1610 de 2013, encaminada a la inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional del cumplimiento de las normas laborales y conocer de los asuntos individuales y colectivos del sector privado y de derecho colectivo del sector público; en tal sentido la Dirección Territorial adelantará el Procedimientos Administrativos a que haya lugar en virtud del interés objetivo del cumplimiento de las normas laborales de conformidad con los artículos 485 y 486 del C.S.T.-. Esto es, para la conservación del orden público laboral, derivado de su efecto general inmediato, tal como está recogido por el artículo 16 del C.S.T., y en ningún evento se activa y desarrolla, "para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces (...)".

De las actuaciones administrativas que se adelanten con ocasión a la Queja radicada en la DT Putumayo, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social JANETH PILAR ARGOTI LAGOS a quien le fue asignado su trámite (Radicado: 05EE2023748600100000368 - 05EE2023748600100000369-05EE2023748600100000371, ID 15122881), se encargará de comunicar y/o

notificar las diferentes etapas del procedimiento, a través de su correo electrónico o dirección física que se menciona en la Queja.

Atentamente,



NANCY ALEJANDRA BRAVO DELGADO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Coordinadora GPIVCRCC
Dirección Territorial Putumayo
Cel. 3103832885

08/05/2023

Rael. OSE 2023748600100000341
18 Mayo / 2023.

Señor
MINISTERIO DE TRABAJO
Mocoa Putumayo

Asunto: Queja para FUNFECHO por incumplimiento al pago salarial del mes abril del presente año.

Cordial saludo,

La presente queja es con el fin de dar a conocer el incumplimiento contractual por parte de la fundación FUNFECHO, del pago se han venido presentado irregularidades en las afiliaciones de seguridad social, pensión y ARL, teniendo en cuenta que como trabajo contrato, firmado desde el 23 de febrero del presente año.

Cordialmente,

A la espera de una respuesta positiva.

Mercedes Rosa Nieto Silva
Madre Comunitaria

Pto. Leguízamo Putumayo - barrio el Cento
Correo: royerrosara2003@gmail.com.

Se anexa evidencias de la afiliación y el estrato bancario

Tel. 3226490186

Afiliación Persona - Consulta RUAF

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2014-04-01	Activa	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ED PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA EN LA MISMA UNIDAD
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2023-02-24	Activa	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES I ARRENDADOS LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER Y EXPLO BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, HACE REI EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE TERRENOS, TALE DE CEMENTERIOS, EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS AI EDIFICIOS DE APARTAMENTOS ETC.

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A GESANTIAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALO ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.

Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 5/8/2023 2:58:21 PM

Commutador: (57-1) 330 5000 Central de fax:
(57-1) 330 5050

Punto de atención presencial: Carrera 13 No
32-76 piso 1, Bogotá, código postal 110211
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en
jornada continua

Atención telefónica a través del Centro de Contacto.
En Bogotá: (57-1) 558 3750 Resto del país: 016000060020
Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.
sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua

Versión 2.5



<https://ruaf.sispro.gov.co/AfiliacionPersona.aspx>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.233.593

NIETO SILVA

APELLIDOS

MERCEDES ROSA

NOMBRES

Mercedes

FIRMA

Nieto

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1978

PUERTO LEGUIZAMO
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

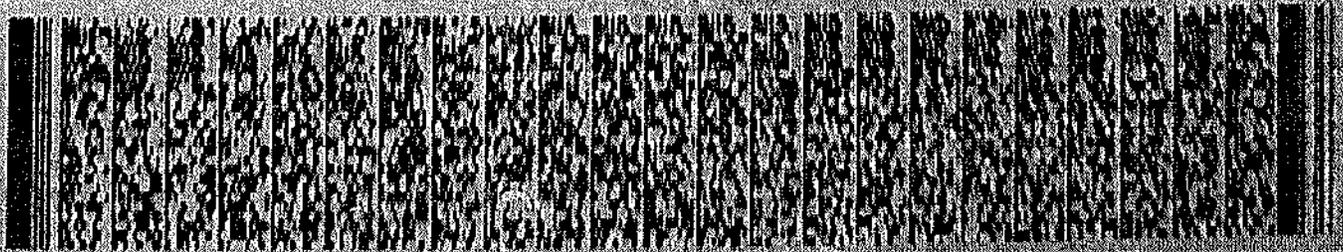
1.50
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-JUL-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-6400400-00265840-F-0052233593-20101116

0024829571A 1

34880491



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO**.
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
No. 129-2023

NOMBRE DEL EMPLEADOR: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ- FUNFECHO-
NIT: 900.631.358-3
REPRESENTANTE LEGAL YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA
C.C. 1.129.045.198 DE BOGOTÁ D.C
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CALLE 18 No. 7 BARRIO COMERCIO - ISTMINA
NOMBRE DEL TRABAJADOR: MERCEDES ROSA NIETO SILVA
CEDULA DE CIUDADANÍA: 52.233.593
LUGAR DE DESEMPEÑO: LEGUIZAMO-PUTUMAYO
DIRECCIÓN: BARRIO EL CENTRO CALLE 9
SUELDO BASE: UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.213.913)
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA: AGENTE EDUCATIVO II
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 23 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 31 DE OCTUBRE DE 2023
PERIODOS DE PAGO: MENSUALES

- I. El día 2 de febrero de 2023, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ, suscribió el Contrato de Aporta N° 86-00091-2023 con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL PUTUMAYO con el objeto de “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar y en Centros de Desarrollo Infantil CDI de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia.
- II. Entre los suscritos a saber, YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.129.045.198 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ, institución privada sin ánimo de lucro, con NIT 900631358-3 de la cámara de comercio de Chocó, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte, y de la otra **MERCEDES ROSA NIETO SILVA** con número de cédula 52.233.593 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar contrato laboral el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. **EL TRABAJADOR** se compromete con **EL EMPLEADOR** a prestar con suma diligencia y dedicación sus servicios como **AGENTE EDUCATIVO II** y a las labores conexas y complementarias que se originen de la naturaleza del cargo contratado, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes y en concordancia con los lineamientos técnico administrativo de la Modalidad Institucional y Familiar definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Las partes manifiestan que la causa que origina la presente contratación es ejecutar y desarrollar las actividades propias del cargo y responsabilidades dispuestas por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para las Madres Comunitarias o Agentes Educativos o profesionales de acuerdo a los lineamientos técnico administrativo de la modalidad de institucional de Bienestar y que la suspensión de dichas funciones se acogerán a lo dispuesto en el acuerdo 050 de 1996 o la norma que lo modifiquen, sustituyan o reemplacen. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que el Trabajador deberá observar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia, en desarrollo de las labores que debe ejercer como agente educativo, y durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales o de otra naturaleza a otros contratantes o terceros durante la vigencia de este contrato. **PÁRAGRAFO TERCERO:** El trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, así como a cumplir los lineamientos estipulados por el Empleador en materia de Salud Ocupacional.

SEGUNDA. OBLIGACIONES, ALCANCES Y PROHIBICIONES: En relación con la actividad propia del **EMPLEADO**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para **EL EMPLEADO** así:

- ❖ A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913, Celular 3103902267

Email: funfecho@uncc@hotm.com, contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 -- 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

imparts el Gerente de la entidad sin ánimo de lucro directamente o a través de sus representantes.

- ❖ A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales de ninguna índole a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- ❖ A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo.
- ❖ A cumplir a cabalidad el Reglamento Interno de Trabajo, higiene y de seguridad
- ❖ Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- ❖ Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- ❖ Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- ❖ Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- ❖ Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
- ❖ Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- ❖ Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- ❖ Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- ❖ Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- ❖ Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- ❖ Mantener una adecuada presentación personal.
- ❖ Mantener buenas condiciones de Higiene y Seguridad en el hogar.
- ❖ Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3133602287
Email: funfecho_choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
 NIT:900631358-3

ACTIVIDADES PRINCIPALES	
Desde el servicio	Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias.
	Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas.
	Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas.
	Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde transcurre su vida.
	Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.
	Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente.
	Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
Talento Humano	Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano
	Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos
Con las Familias	Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
	Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas.

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913, Celular 3103902287

Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
 NIT:900631358-3

	Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
	Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
	En la modalidad familiar deberán planear, implementar, evaluar y ajustar los encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias.
	Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.
Con los Niños	Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respectivas acciones con las familias. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad.

PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR:

- ❖ Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
- ❖ Pedir o recibir dinero de los usuarios o beneficiarios.
- ❖ Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, usuarios o proveedores.
- ❖ Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- ❖ La inasistencia para laborar sin una excusa suficiente que lo justifique
- ❖ El trabajador se obliga a no divulgar información confidencial relacionada con las actividades de la empresa a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones. Por tanto, no deberá dar a conocer a terceros no relacionados con la empresa, antecedentes tales como inventarios, cartas, información de proveedores y clientes de la empresa etc., salvo en caso de ser requerido por los tribunales de justicia o lo exijan las leyes tributarias o de seguridad social.
- ❖ Abstenerse de realizar o permitir en la UDS actividades proselitistas o anuncios publicitarios ajenos a la prestación del servicio.

Página web: www.funfecho.org
 Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
 Email: funfechochoco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
 Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó
 Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Ishuina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

TERCERA. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios prestados la suma UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.213.913). Mas CIENTO CUARENTA SEISCIENTOS SEIS PESOS CORRESPONDIENTE AL AUXILIO DE TRANSPORTE (\$140.606). El pago de estos dineros lo realizará EL EMPLEADOR por pagos mensuales; Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. **CUARTA. PAGOS NO SALARIALES.** Las partes de común acuerdo y por escrito de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que los beneficios extralegales (si los hubiere) como la Bonificación, los bonos, comisiones, regalos o de cualquier naturaleza adicional al salario no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, conforme lo señalado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales. **PARÁGRAFO 1:** La Empresa se reserva el derecho de terminar unilateralmente estos beneficios sin otorgar por ello ninguna clase de contraprestación, o adquirir alguna responsabilidad. **QUINTO. PLAZO.** Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 23 de febrero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, EL TRABAJADOR deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato. **SEXTO. PERIODO DE PRUEBA-** Las partes acuerdan un periodo de prueba de Dos (02) MESES. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3º del Decreto 617 de 1954. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78 del C.S.T., modificado por el artículo 7º de la Ley 50 de 1990. Una vez culminado el periodo de prueba y no se hizo preaviso por parte del empleador se entenderá que el vínculo laboral sigue el curso normal.

SÉPTIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.

Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunera conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario entre las partes o en pacto colectivo o fallo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913, Celular: 3103902287

Email: subdirectores@funfecho.org; contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**

Entidad sin ánimo de lucro.

NTT:900631358-3

EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como anteriormente se expuso. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras, conforme lo dispuesto en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo. **OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte de La empresa **FUNDACIÓN FUNFECHO:**

- La violación de las disposiciones establecidas en reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente se hayan señalado en este contrato como prohibiciones al trabajador.
- Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato.
- Las enumeradas en el lineamiento técnico y administrativo, modalidad institucional de Bienestar del ICBF.
- Condena Judicial con pena privativa de la libertad a la madre Comunitaria o funcionaria.
- Accidente grave o muerte de un niño en el Hogar
- Conductas sexuales abusivas o violentas contra un niño en el Hogar
- Maltrato físico o psicológico a los niños del Hogar por parte de la Madre Comunitaria o funcionarios.
- Cuando el objetivo de la prestación del servicio sea el ánimo de lucro o se establezcan pagos extras, que sobrepasen lo reglamentado por el ICBF.
- Venta y/o uso indebido de los elementos y recursos del proyecto por parte del Trabajador.
- Contratación o encargo a terceros para la atención de los niños en el hogar sin previa notificación al EMPLEADOR y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales, convenciones colectivas y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas primera del presente contrato.

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701913, Celular 3103902287

Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 - 12B Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No 7 - 1B Barrio Comercio, Istmina.



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO**.

Entidad sin ánimo de lucro.

NIT:900631358-3

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada por la parte que lo sufrió, salvo que se afecte a ambas partes.
- Toda falta inmoral o que se pueda considerar que atenta contra las buenas costumbres.
- Todo acto de violencia, injuria, amenaza y malos tratos en que incurra el Trabajador contra el Empleador, los miembros de su familia, con ocasión de trabajo o por razón de éste.
- El rendimiento deficiente o la negligencia en el desempeño y desarrollo de su cargo.
- El hecho de que el trabajador llegue a su lugar de actividades bajo los efectos de bebidas alcohólicas, alucinógenas, las ingiera en el sitio de trabajo o durante el periodo del mismo, aún por primera vez.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. La empresa **FUNFECHO**; Además de las obligaciones contenidas en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, el **EMPLEADOR** se obliga a:

- A) Cumplir la legislación vigente y los acuerdos en vigor.
- B) Tratar al trabajador de forma igualitaria, con independencia del origen, las creencias, el género, la edad o la adscripción política de éste.
- C) Velar por la seguridad y la salud laboral del trabajador.
- D) Facilitarle al trabajador información escrita sobre los condicionantes fundamentales del trabajo.
- E) Favorecer una buena atmósfera de trabajo y el logro de los cometidos del trabajador, así como su desarrollo profesional.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR, acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **DÉCIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin

Página web: www.funfecho.org

Teléfono: 6701513, Celular 3103902287

Email: funfecho.choco@btmail.com; contactanos@funfecho.org

Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó

Calle 18 No.7 – 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL TRABAJADOR**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:** El lugar de trabajo es en la ciudad de Leguizamo Putumayo, Sin embargo, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que sea acorde a las directrices del ICBF y las condiciones laborales del trabajador no se desmejoren o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. **DÉCIMA CUARTA: JORNADA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los horarios que señale el Empleador de acuerdo a las necesidades de la modalidad institucional de Bienestar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada diaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sanciones de la jornada de trabajo no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 de la misma norma. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002. **DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN:** Habrá lugar a la suspensión del presente contrato por las causas señaladas en el artículo 51 de la ley 50 de 1990, en cuyo caso no habrá lugar al pago de

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho_choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 - 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 - 18 Barrio Comercio, Istmina



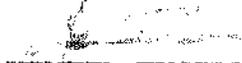
Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO.**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

salarios ni prestaciones sociales, durante la duración de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – SEGURIDAD SOCIAL:** De manera expresa, el Trabajador autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social. **DÉCIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se ejecuta en la ciudad de Putumayo, las notificaciones serán recibidas por las partes en las instalaciones del CDI, DIMF o al correo oficial funfecho.choco@hotmail.com **DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

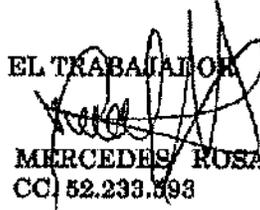
Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe El TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Para constancia se firma en dos ejemplares, a los 23 días en el municipio de Puerto Leguizamo-Putumayo..

EL EMPLEADOR


YENER EUSEBIO MORENO MOSQUERA
Representante legal

EL TRABAJADOR


MERCEDES ROSA NIETO SILVA.
CC 52.233.593



MINISTERIO DEL TRABAJO

Mocoa, 5 de mayo de 2023

No. Radicado:	08SI2023748600100000063
Fecha:	2023-05-08 10:54:08 am
Remitente:	Sede: D. T. PUTUMAYO
Depen:	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario:	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Anexos:	0
Folios:	1



08SI2023748600100000063

Al responder por favor citar este número de

radicado



MEMORANDO

PARA: NANCY ALEJANDRA BRAVO
COORDINADORA DE IVC - PUTUMAYO

DE: DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO

ASUNTO: Remisión de denuncia contra la Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó "FUNFENCHO"

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Cordial saludo:

Adjunto al presente remito copia de la denuncia formal por irregularidades en la ejecución del contrato Nro. 86000912023, presentado ante la Contraloría General de la República y otras entidades contra la Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó "FUNFENCHO" y copia de la cual fue remitida por la señora Rosa Mercedes, Nieto Silva, a este despacho, para efectos de que se proceda a darle el trámite correspondiente en el marco de competencias establecidas en la Ley 1610 de 2013. Se anexa fotocopia de la precitada denuncia.

Atentamente,

SHIRLEY YINETH PORTILLA PIEDRAHITA

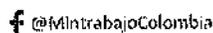
Anexo(s): Fotocopia de denuncia formal por irregularidades en la ejecución del contrato Nro. 86000912023 presentada ante diferentes entidades Contra "FUNFENCHO"

Transcriptor: F. Alava
Elaboró: F. Alava
Revisó/Aprobó: Shirley Yineth P.P.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



Puerto Leguízamo Putumayo, 16/03/2023

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO SECCIÓN NACIONAL

Ciudad

Ref: Denuncia formal por irregularidades en la ejecución del Contrato No. 86000912023, del 2023, suscrito entre ICBF y la entidad "FUNFECHO" (Fundación Para el Fomento de la Educación en el Chocó), cuyo objetivo es el desarrollo de los programas de Primera Infancia en las áreas Urbana y Rural del Municipio de Puerto Leguízamo (Ptyo.) para el año en curso.

Cordial Saludo,

Mediante este escrito, las Madres Comunitarias, Agentes Educativos, Auxiliares Pedagógicos, Talento Humano OPS y Personal de Servicios Generales de las Modalidades Familiar e Institucional del municipio de Puerto Leguízamo - Putumayo, nos permitimos realizar Denuncia de unos hechos ocurridos en el desarrollo del contrato de la referencia, el cual debió haber iniciado su etapa de alistamiento sobre la última semana del mes de enero y que a la fecha de este escrito aún no se está llevando a cabo con normalidad en el municipio.

Antes que nada, es importante que los Entes de Control a quienes está dirigida esta Denuncia, tengan en conocimiento que somos un Staff de más de 70 personas que hemos venido trabajando durante mas de 10 años en estos programas de beneficio a la comunidad y algunas hasta mas de 20 años como Madres Comunitarias. Año tras año hemos sido trasladadas de operador en operador contratado directamente por el ICBF, según sus procesos de contratación, lo cual nunca nos ha asegurado una estabilidad laboral y menos, un bienestar y ambiente laboral justos; pero, este año 2023, ha sido el peor de todos con este operador "FUNFECHO", el cual ha tenido unas actuaciones demasiado irregulares y que a pesar de nuestro desconocimiento en temas legales, a simple vista se nota la mala voluntad, la desfachatez y las pésimas actuaciones de este operador para con los lineamientos de los programas de Primera Infancia en este Municipio del Putumayo.

Para empezar, debimos haber empezado nuestra etapa de alistamiento hace mas de un mes, teniendo en cuenta que para esto se requiere en primer lugar un comité técnico entre el ICBF y el operador (FUNFECHO), para trazar cronogramas de trabajo, sin embargo este año ese comité se retrasó hasta el 16 de febrero, fecha en la que el operador se comunicó con nosotras para decirnos telefónicamente que a partir de ese día quedábamos contratadas y que podíamos iniciar el alistamiento, lo cual asumimos como un contrato verbal hasta que llegarán los contratos en medio escrito como ha sucedido tantas otras veces anteriormente, compromiso que fue reiterado por la coordinación de los programas (Contratado por FUNFECHO), en reunión del 18 de febrero en donde se nos dio cronograma de trabajo e instrucciones para el alistamiento y de la cual anexamos acta a este oficio; sin embargo se violaron todos los protocolos de los lineamientos puesto que en ningún momento el operador nos entregó ni dotación, ni papelería y menos los recursos económicos que

se necesitan para podernos trasladar a las áreas rurales en donde desempeñamos la mayoría de actividades y que no son nada baratos. A pesar de esta falta de recursos, nosotras iniciamos las actividades que podíamos, con recursos propios ya que la presión de la comunidad por el inicio de actividades ha sido mucha, cabe anotar que estos programas son de suma importancia para la comunidad y atiende a más de 1100 familias en todo el municipio, de manera que estamos hablando de unas actuaciones que están afectando a más del 50% de la población de todo el municipio y eso sin contar con nuestras familias que dependen del recurso que generamos por nuestro trabajo en esta fundación.

Posteriormente a esta información del 16 febrero, nos llegaron unos contratos con muchos errores de digitación en nuestros nombres y números de identificación, además, con fecha de inicio del 23 de febrero, con la excusa de que ellos nunca dijeron que iniciábamos el 16 y que ellos no contaban con los recursos para el pago de esos días. Todo esto fue informado al ICBF por medios escritos, por lo que el día 8 del presente mes después del comité extraordinario se nos citó a una reunión en las instalaciones de uno de los CDI (Centro de Desarrollo Infantil), donde el ICBF Y FUNFECHO manifestaron los compromisos que acordaron con el fin de mejorar los procesos que requiere el contrato, frente a la inconformidad del NO PAGO de los días mencionados del mes de febrero; la representante del ICBF informó que esos temas de talento humano deberían ser acuerdos internos entre el operador y el talento humano implicado y que el ICBF no tomaría partido en ello. Por lo anterior, se programó una reunión para el día 9 de marzo en las instalaciones de FUNFECHO en el municipio de Leguízamo. Dicha reunión se llevó a cabo tal y como estaba programada en presencia del talento humano del ICBF en cabeza de la Doctora Diana Alejandra Ayala quien es la SUPERVISORA Del Contrato de la Referencia para corroborar los acuerdos que se establecieron en la reunión y registrarlos en el acta el cual se anexa como evidencia de todos los temas tratados y fechas establecidas para su cumplimiento. Se resalta que el pago de los salarios y honorarios establecidos en el contrato suscrito no fueron aprobados por parte del ICBF debido a la inoperancia y la no ejecución de los recursos para la atención a los beneficiarios como lo estipula el manual operativo en ambas modalidades DIMF E INSTITUCIONAL, a lo cual hicimos responsable al operador en cabeza de su representante legal, el señor YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA, por la falta de recursos y desatención para con el personal, el cual ha sido ignorado en cada una de sus requerimientos. El Señor YENIER, se limitó a escuchar cada una de las inquietudes y peticiones del personal e hizo algunos acuerdos en cuanto a las dotaciones de la oficina, entrega de paquetes alimentarios y otros, pero nunca del pago del talento humano, por lo que su respuesta fue que se comprometía a realizar una reunión con la directiva de la Fundación y dar una respuesta el 15 de marzo del presente año. Durante estos días, una de las docentes solicitó el estado de sus afiliaciones a seguridad social y mediante la consulta del RUES – SISPRO se enteró que, la única activa era la de ARL en la que aparecía con trabajadora de una empresa Inmobiliaria y con lugar de trabajo en el Chocó, es decir nunca en Putumayo, de tal manera que en caso de sufrir algún tipo de accidente, incidente o enfermedad laboral, no tenemos la cobertura adecuada. Esto también fue informado al ICBF, quien nos respondió que ya habían realizado requerimiento por eso y por otros incumplimientos más.

Finalmente en espera del cumplimiento del compromiso del 15 de marzo, a eso de las 4 y 14 de la tarde mediante un audio vía whatsapp por parte del coordinador general del municipio el señor LEONARDO RAMIREZ, cumpliendo con las directrices orientadas por el operador FUNFECHO, nos manifestó que los días del 23 al 28 para la modalidad familiar y del 23 al 26 para la modalidad institucional “ no va hacer remunerado debido a que en el momento la fundación no cuenta con el musculo financiero para el pago de esos días”.

Es importante mencionar que de acuerdo con nuestro conocimiento en temas laborales, entendemos que a pesar de la respuesta del operador de No querer asumir el pago de salarios y honorarios de los días del mes de febrero, existen unas afiliaciones que comprueban la responsabilidad de dichos pagos y la relación laboral, junto con todas las pruebas de ejercicio de funciones por parte nuestra, ya que si bien es cierto no se prestó la atención a los beneficiarios, es únicamente y exclusivamente responsabilidad del operador debido a que este no cumplió con lo establecido en el manual operativo y las obligaciones contractuales puesto que no brindo al talento humano Contratado las herramientas y los recursos para el desempeño de estas funciones.

Por último, señores de los Entes de Control, les rogamos el favor de investigar a fondo que está sucediendo con la ejecución de este contrato y su supervisión en el entendido de que está afectando a muchas personas, entre trabajadores y comunidad en sí misma. Esperamos y tenemos fe en que las entidades realizarán el debido seguimiento a este proceso para evitar que se sigan presentando hechos de incumplimiento e irregularidades, en los contratos del estado para fines de primera infancia y familia que como Ustedes saben, hacen parte del aseguramiento y la garantía de los derechos fundamentales de los Niños y Niñas de Colombia.

Anexos:

- ✓ se anexan evidencias fotográficas, oficios y actas que soportan todo lo anteriormente descrito.
- ✓ Listado de firmas de los denunciantes

ACTA

LUGAR Pto Leguizamón

TEMA DENUNCIAS

FECHA/HORA 16/03/23

NOMBRE	CEDEJA	CARGO	FIRMA
Carla Medina	11227218	Agente Educativa	[Firma]
Jessica Almonda	112273056	Agente Educativa	Jessica A.
Blanca Rodríguez	26637062	Agente Educativa	[Firma]
Lucía Bello Gómez	1101592113	Agente Educativa	[Firma]
Luzmila López Peláez	24032000	Agente Educativa	[Firma]
Jessica...	52304207	Agente Educativa	[Firma]
Lucía Galera...	1122732523	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1096847800	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	112272055	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	11050632	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	110565393	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	102023692	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122724866	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	10284502	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1024460107	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	26637842	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	26637795	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122738061	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1095254702	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	7222729375	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122725246	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	69070368	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122730499	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	71227281495	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1067961586	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122709523	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	45487240	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122713659	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122725359	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	40611116	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1140540587	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122729022	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	520664476	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	7122718997	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122727210	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1026185199	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	69070754	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122721711	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	26637100	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	26638200	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122731203	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1124461587	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	1122730829	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	Agente Educativa	[Firma]	
Maria...	69070379	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	69070503	Agente Educativa	[Firma]
Maria...	69010400	Agente Educativa	[Firma]

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 1 de 4	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 01	
Hora: 5 pm	Fecha: 8/03/2023
Lugar:	Aula Múltiple CDI CASTILLITO DEL SABER
Dependencia que Convoca:	Primera Infancia, EAS
Proceso:	Aclaraciones y acciones de mejora.
Objetivo:	Brindar un espacio de dialogo con el talento humano de la MODALIDAD FAMILIAR E INSTITUCIONAL con el fin de dar aclaraciones sobre y socializar avances y dificultades dentro de la operatividad y atención en el municipio de Leguizamo Putumayo.

Agenda:

1. Saludo
2. Presentación ICBF
3. Presentación EAS
4. DESARROLLO DE LA REUNION.

Dando inicio a esta reunión hace la apertura la supervisora de contrato Diana Ayala esta da la bienvenida y establece unas reglas dentro de la reunión para que así se pueda fluctuar de la mejor manera la primera alzar la mano para pedir la palabra la segunda respetar la palabra de las demás personas y la tercera no demorarse más de 2 minutos por cada intervención Posteriormente se realiza la presentación del equipo de ICBF el cual está conformado por el enlace técnico de supervisión financiero o el ganancia y fuertes el enlace técnico de supervisión operativo Nancy rojas y nos acompaña por parte de la regional el jurídico Michael posteriormente a ello pie a la presentación del representante legal el cual da un saludo a todo el equipo de talento humano de las dos modalidades de atención. Continuando con el orden de la agenda sea paso a la intervención del enlace técnico de supervisión financiero o el ganancia y fuertes la cual hace una socialización de la canasta establecida por ICBF en la cual habla sobre los perfiles y cuál será su salario ha devengar tanto de equipo Ops como equipo de nómina también Explica el valor de auxilio de transporte y movilidad En lo cual se queda un acuerdo de que con estos realizarán sus funciones tanto de encuentros educativos grupales como encuentros educativos en el hogar Dentro de este también se habla sobre cotizar la movilidad con otros transportadores que puedan llegar a ser este proceso un poco más económico ya que el costo de este supera el monto de 30 millones de pesos. Aquí hace la intervención la gente educativa Mercedes nieto emanando que este rubro no es suficiente para las particularidades de la zona, dónde se da Claridad por parte de icbf que por canasta solo es un tope de aproximadamente 7 millones de pesos y que por parte

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 2 de 4	

de la eas se está poniendo un rubro alto por contrapartida para poder completar mensualmente este gasto. Con respecto a la parte de movilidad El Talento humano resalta la importancia de hacer las consignaciones a tiempo para poder pagar a sus transportadores y poder cumplir con la operatividad del programa esto para la modalidad familiar luego se procede a hablar sobre la papelería en la cual el talento humano manifiesta que el proveedor que está utilizando la entidad administradora de servicio está aumentando los precios y esto genera que su rubro sea muy bajo para las necesidades que tienen dentro de su quehacer Por algo se queda en compromiso que se va a dirigir hacia un proveedor de papelería de otro municipio y hacer la actividad práctica de traer estos insumos para ver si es fructífero dentro de lo que se estaba hablando hace la intervención la gente educativa Angélica Mavesoy. La cual manifiesta su descontento por todas las situaciones que han venido ocurriendo con la entidad administradora de servicio la falta de movilidad falta de formatos falta de refrigerios falta de insumos administrativos para poder cumplir con todos las funciones a lo cual se da paso el representante legal a contestar dichas situaciones ocurridas a lo cual inicia con el compromiso para poder tener todas las impresiones y formatos al día y que cada gente educativa pueda estar dotada de estas luego de ello agentes educativas nuevamente intervinieron sobre el descontento de las situaciones entre comillas emanan que la EAS les ha incumplido y que ya no creen en compromisos a lo cual se dio la intervención de El jurídico de la regional en la cual explica las guías o rutas sobre los procesos de supervisión y resalta que la EAS está en proceso y sancionatorio por los requerimientos hechos desde supervisión de contrato este también habla sobre una póliza de cumplimiento en caso de tres situaciones por terminación o incumplimientos la primera es una multa la segunda es una declaratoria de incumplimiento y la tercera es la caducidad de este contrato que esta emana que es la más grave. Posteriormente a ello se habló sobre el tema de las contrataciones a lo cual la mayoría de talento humano mostraba descontento por esta situación Ya que ellos dicen que están contratados desde el 23 de febrero del 2023 pero se denota que los días de atención empezaron desde el 27 de febrero del 2013 en el centro de desarrollo infantil y a la fecha aún no se ha dado inicio a la atención de los usuarios pertenecientes a la modalidad familiar y la supervisora de contrato por ello les dice que ICBF va a cancelar desde el 27 en adelante su salario siguiendo con la reunión desde la parte de los psicosociales en específico Cindy Matheus y Nayibi Castañeda hablan nuevamente sobre el tema de contratación a lo cual interviene la doctora Olga Nancy fuertes a dar las aclaraciones necesarias Y nuevamente explicar que ciertas personas van dentro de la etapa de alistamiento y que la hayas es libre de escoger qué profesionales es los que necesita para esta etapa al igual que aquí ya también se dio paso al representante legal para que él pudiera dar una respuesta idónea como cabeza de la entidad administradora de servicio expresando y arando sobre el tema de contratación y en la reunión en el cual se compromete con respuestas desde el derecho de petición emana nuevamente y explica la situación de Por qué hubieron retrasos en la existencia del comité técnico operativo ya que se encontraba dentro del departamento del chocó y este pasado por un paro armado en este momento debido a ello y asumiendo que por parte de la EAS han habido bastantes errores asumiendo la responsabilidad del no pago de movilidad a tiempo y demás falencias se compromete a corregir estos procesos para poder dar la operatividad de la mejor manera dentro del municipio de Leguizamo y así poder

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1561 DE 2012.

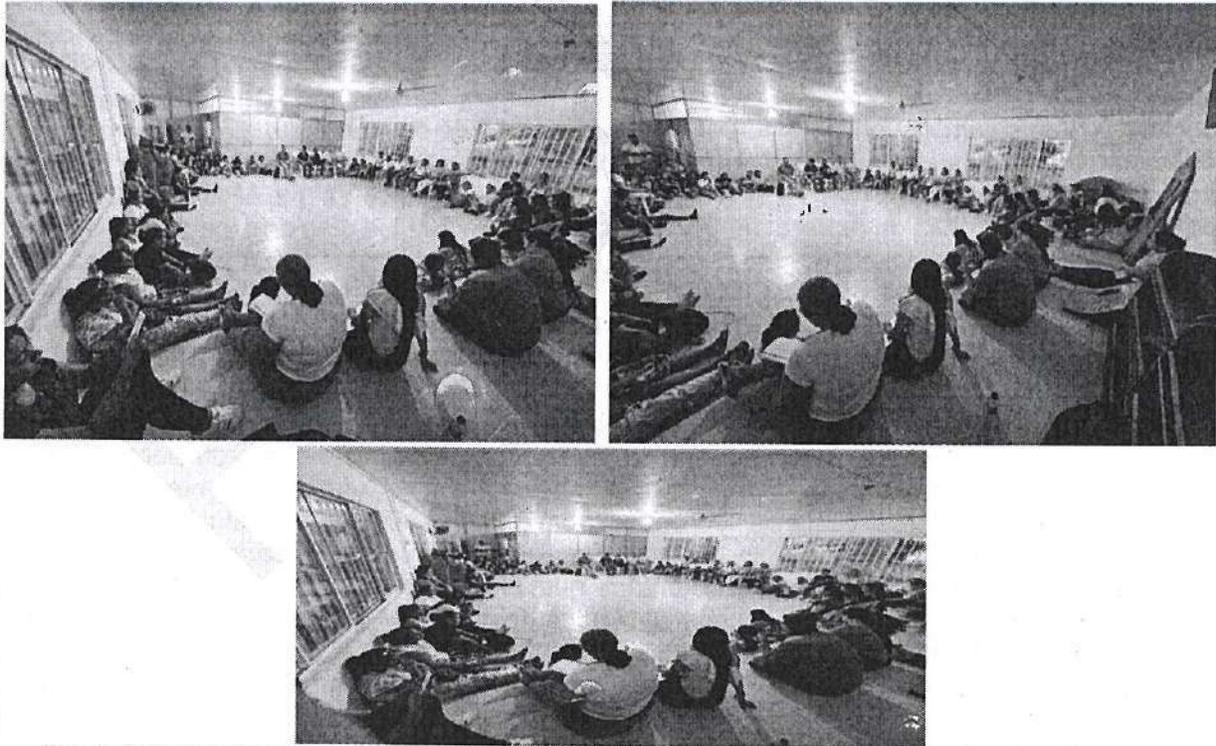
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 7	Página 3 de 4	

solucionar todos los inconvenientes presentados hasta la fecha al igual que se compromete con la parte de las impresoras carnets tendones y todo lo necesario para poder aplicar el rubro de contrapartida y así poder culminar con todos los procesos necesarios con respecto a que se extendieron dentro de algunos puntos tratados dentro del acta Cómo es movilidad papelería proceso sancionatorio y demás intervenciones ya mencionadas en anterior acta Se dio por terminada esta reunión que ando en compromiso de que al día 9 de febrero del 2022 se iban a mostrar avances significativos para poder dar cumplimiento a todas las falencias que se estaban presentando dentro de la operatividad de las dos modalidades de atención.

Se dio acto aclaratorio que la atención no se brindo debido a retrasos de la EAS no dio los rubros necesarios para realizar el proceso de focalización a lo cual la Doctora Diana Ayala menciona que esto es algo que se debe tratar de manera interna con la el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco. Y por eso se llego al acuerdo de una reunión el día 9/3/2023 en las instalaciones de la sede administrativa.

Con esto se dio cierre y se procedió a desplazarse del lugar del encuentro.

Debido que no se recepción las firmas se anexa evidencia fotográfica de los asistentes.

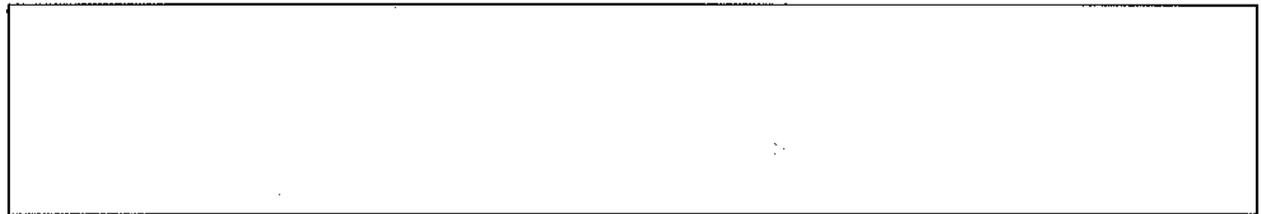


¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 4 de 4	



¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 7	Página 1 de 4	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 02	
Hora: 4:30 pm	Fecha: 9/03/2023
Lugar:	SEDE ADMINISTRATIVA EAS
Dependencia que Convoca:	TALENTO HUMANO
Proceso:	Aclaraciones y acciones de mejora.
Objetivo:	Brindar un espacio de diálogo con el talento humano de la MODALIDAD FAMILIAR con el fin de dar aclaraciones sobre y socializar avances y dificultades dentro de la operatividad y atención en el municipio de Leguizamo Putumayo.
Agenda: <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Saludo</u> 2. <u>DESARROLLO DE LA REUNION. "AVANCES EN COMPROMISOS"</u> <p>Siendo las 4:30 de la tarde se da inicio a una intervención en la cual se quieren esclarecer algunos puntos tratados o compromisos dentro de la reunión del 8 de marzo del 2023 en la cual se comprometió el representante legal a cumplir con ciertos aspectos. Que hasta el momento no se habían cumplido los participantes de esta reunión es el equipo interdisciplinar del ICBF y todo el talento humano de la fundación para el fomento de la educación en el chocó con su representante legal. El primer punto atacar fue la parte de exámenes ocupacionales los cuales se llegó a un acuerdo de que sí se podían hacer de forma telefónica y que debíamos cumplir con este requisito como obligación contractual si se presentaba alguna situación delicada de salud o emocional directamente se deben dirigir a la EPS que la misma entidad los ha afiliado. Posteriormente se proceden a decir situaciones como la falta de compromiso por parte del representante legal en las reuniones citadas y pactadas por el talento humano y él a lo cual él realiza una intervención teniendo en cuenta puntos claves el primero que ya a las 6 de la tarde de la fecha mencionada iban a tener la mayoría de formatos para que los agentes educativos y auxiliares pedagógicas puedan salir a zona el segundo punto fue la etapa de alistamiento solo van a pagarle la etapa de alistamiento los 7.5 días a las personas que ya se había mencionado en anteriores reuniones los cuales son agentes educativos auxiliares pedagógicos auxiliares administrativos coordinadoras pedagógicas y un nutricionista el representante legal se compromete a que al día de hoy realizan el pago de esta fase. Luego se tiene intervención por parte del talento humano del cual expresa la situación de la contratación desde el día 23 de febrero del 2023 en la cual el representante legal expresa que va a elevar esta consulta a todo el equipo interdisciplinario de la EAS y quedará una pronta respuesta para la cancelación del salario de estos días, también resalta que se están dando soluciones oportunas y que por ello no puede estar asistiendo a reuniones masivas que duren más de dos horas también se compromete que el día lunes ya se envía la fotocopidora impresora Industrial para que pueda llegar en la posterior semana y que los administrativos puedan cumplir con sus funciones ya teniendo los insumos en zona otra de las acciones que</p>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 2 de 4	

realizó fue el dirigirse y inspeccionar la bodega revisando los alimentos y denotando que hay algunos elementos que el proveedor hizo caso omiso a entregarlos por ello se compromete a proyectarse a la búsqueda activa de un nuevo proveedor que cumpla con todos los parámetros para entregar una buena ración para preparar este también emana que ya fue a la cooperativa Cootep en la cual realizó el convenio oficial y se compromete a cancelarle al talento humano perteneciente a esta entidad, este emana por otro lado que no había podido asistir a las reuniones ya que se encontraba en un comité extraordinario en el meta y por ello se excusó. Para dar culminación se quedaron con avances y compromisos dentro de los recursos administrativos Se comprometió con la impresora y a sacar dentro del proveedor de papelería todos los insumos necesarios la parte de la movilidad la cual se había cancelado la mitad dijo que había dado la autorización para pagarla completa a todo el talento humano incluido el de campo la parte del internet de la sede administrativa es algo que ya se tenía dentro de la sede y este se compromete a cancelar la cuota para la parte de los carnets de identificación se estableció que se dieran del 10 priorizando a las personas que salen en el campo la parte de los tendones de imagen corporativa o institucional resalta que apenas se cancele la demora sería el contratante para poder realizar este insumo para la parte del material pedagógico el coordinador general Leonardo Ramírez se compromete a cotizar papelerías de municipios externos para que los productos puedan salir más económicos y se pueda tener insumos necesarios con el rubro establecido por canasta parte de un compromiso muy importante fue él con la mayor premura tener los chalecos salvavidas y el talento humano expresaba tener las banderas blancas dentro de los botes que se transportan para las unidades de zona rural dispersa que cuenten con el logo de ICBF y de la fundación como identificación para salvaguardar la integridad del talento humano por último tenemos la parte de dotación la cual se entrega cada 4 meses y por el momento se queda en compromiso con la supervisora de contrato de asistir con buzo blanco con el logo de ICBF y una sudadera cómoda para poder cumplir con todas las acciones pedagógicas dentro de la zona sea cierre a la reunión del día de hoy.

Compromiso de Desembolsar el rubro de movilidad completo y mensualmente para desplazarse a zona previendo situaciones que se presentan.

Entrega de cuadernos Grupales y Familiares hasta el día viernes 17 de marzo de 2023.

Se dio Claridad en que para la etapa preparatoria solo iba a ir cierto personal de ops pero estos expresan que se pueda cancelar el presupuestos desde el día 23 de febrero del 2023 ya que han venido realizando funcione y desde su componente.

El representante Legal se compromete a que los chalecos salvavidas y las banderas se iban a cotizar por la Doctora Diana y que se pudieran entregar a la fecha de 16 de marzo del 2023.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 3 de 4	

Se resalta que por no tener los insumos no se contó con un listado de asistencia, pero se ANEXA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS ASISITENTES DE LA REUNIÓN.



¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 4 de 4	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Puerto Legúzamo putumayo, 22/02/2023

Señores:

Fundación para el fomento de la educación en el chocó

ICBF centro zonal, regional y nacional

Asunto: No ejecución del contrato número 86000912023

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de dar a conocer que, como agentes educativos, auxiliares pedagógicos de la modalidad familiar e institucional, dentro de nuestras competencias se han adelantados procesos con las familias con las cuales se ha tenido comunicación vía telefónica, a través de la emisora, WhatsApp y personalmente puerta a puerta, motivando a las familias a tener la documentación al día y estar presta cuando se inicie la atención, una vez el talento humano reciba la orientación para iniciar el proceso.

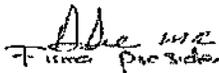
De acuerdo al manual operativo lo primero que se debe realizar es la focalización para la identificación de usuarios y la selección de niños, niñas y mujeres gestantes elegibles de acuerdo a los criterios definidos para la prestación de los servicios de la primera infancia, identificando las necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales que permitan destinar de manera adecuadas la oferta institucional en aras de generar impacto positivo en la calidad de vida de los usuarios.

Teniendo en cuenta este primer proceso en el cual no se ha realizado de manera oficial en el municipio de puerto Legúzamo y sus zonas rurales, pero sí se ha realizado de manera informal de acuerdo a nuestra experiencia laboral para ir adelantando, mientras somos contratados por la EAS, se hace de manera formal ya que a la fecha por parte de la EAS funfecho no ha cumplido con sus obligaciones contractuales entregando el rubro para hacer la focalización, ya que con anterioridad las agentes educativas suministraron al coordinador general una tabla especificando el recurso económico que se va para cada zona, donde a la fecha no hemos tenido respuestas alguna.

En la fase 1. Preparatoria, se conforma el talento humano que fue seleccionado como lo indica el manual operativo en el estándar 33 y avalado por el ICBF, de la misma manera el proceso de inducción tiene como finalidad que toda persona que ingresa a formar parte del servicio conozca más la dinámica de trabajo y las funciones que desempeñará, a la vez que

A la de Promoción del trabajo humano a
la comunidad y préstamo de las instalaciones
Por parte de la comunidad para la prestación del
Servicio. 13. febrero 2023

Se dialoga con la presidenta del barrio la señora
la señora Arde Micaela, la cual tenemos unidades
en el barrio los unidades (causas), surtidos y
Pistas la señora Arde Micaela que ella nos
da respuesta si nos presta las instalaciones por que
el día 24 del mes de mayo tiene una reunión con
la comunidad y ellos desiden si se presta o no
el lugar ya que por el momento lo tienen
acordado con requisitos y demás objetos
que le llegan a la comunidad de un proyecto que
tienen para realizar en el lugar donde realizamos
los encuentros educativos el año pasado.


Firma presidenta.
c 3133675420

Puerto Leguizamo pedernales

febrero 14 2022.

UA Alegria del Cielo.

- Puerto Leguizamo pedernales febrero 2022
 Mediante el presente oficio quiero manifestar que
 se ha brindado información a las familias de
 la UA Alegria del Cielo y alrededores que
 desde hace dos meses de curso las niñas tienen
 Pideñas en su rutina de vida se debe iniciar
 en la vacunación del Sarampión con las familias.
 Se ha dado a conocer que desde el mes
 de febrero 2 - 2022 se firmo contrato entre y la
 fundación Funercha, que se realiza un primer
 control dando se presta el ser y la fundación Funercha
 para hacer acuerdos y proporcionar el talento humano
 que laborará durante esta vigencia.
 Se dio a conocer que estaremos saliendo a la
 Vereda para realizar la vacunación correspondiente
 del sarampión, se tiene a la Vereda (Murgueta
 Guadalupe España con celular 3279495095 para iniciar
 que se adelanta el proceso de focalización por que los
 recursos no han sido entregados, se le dio a conocer
 que hay que esperar hasta nueva información.

Firma: Thays Helena Acero - 3115567234 Agente Educativa
Dolida Torres 3229707607 Auxiliar Pedagógica

Puerto Leguizamo pedernales
 febrero 14 2022

Señala los recursos que se han de brindar al aula
 desde se le informo a la familia Funercha
 nuevas acciones que van en la medida de
 respuesta a las familias de manera oportuna
 el programa, ya que con se han brindado
 y se continúan con urgencia para evitar
 la suspensión de actividades.
 Se le pide a la familia Funercha Nueva
 Siglo de la Vereda la Señora Nancy Torres
 que le informe a las familias que han de
 se iniciar el programa Funercha, se le informo
 de inmediato que reside de la Señora Funercha.
 Que el nuevo acuerdo Funercha sea de
 informar cuando inicia el programa en las
 informara inmediatamente para que las familias
 comiencen cuando iniciamos a los acuerdos
 para el inicio de este.
 Señala de Vereda: Funercha, Nueva del
 Teléfono 3279495095
 Unidad de dirección: las pedagogas.

Para Acero 3115567234 Agente Educativa
 Dolida Torres 3229707607 Auxiliar pedagógica.

Por lo tanto, el 13 febrero del 2012

Señoras profesoras

La junta de acción comunal del B/ El Jordán nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente solicitando una respuesta de porqué al retraso del inicio del programa ya que la comunidad del barrio cuenta con niñas niñas madres gestante y muchas cuberas de hogar en condiciones de vulnerabilidad que se ven beneficiadas de este programa de 0 a 5 años. por favor

agradecemos su total atención y pronta respuesta.

Liliana Cepeda
Secretaria
B/ Jordán

Adriana Yarmely A.C.
Tesorera S.A.C.
B/ Jordán

Acto de Inspección de Trabajo - Febrero 2012

Acto de Inspección de Trabajo - Inspección para los beneficiarios del programa Desarrollo infantil en medio familiar de la Inspección Anual de Trabajo

Se tiene comunicación con señora Yarmely Maza, con cédula número 220.210 de la cual se le pide al favor de convocar a los demás familias si desean ingresar al programa año vigente 2012. donde también se le da a conocer que se han recibido algunas llamadas de los habitantes del barrio urbano de la Inspección Anual de Trabajo y con el inspector de policía durante este curso, además de la única oficina que se encuentra en el programa también se le informa que por motivos de presupuesto económico no se ha podido realizar el desplazamiento de los agentes educativos a recibir la data de los beneficiarios de los beneficiarios para el programa año 2012. Se promueve por las personas involucradas.

Adriana Yarmely
Inspección de Trabajo

Yarmely Maza Bedano
Inspección de Trabajo

Elaboración de un plan de trabajo para los estudiantes
del curso de los fundamentos de la psicología

El primer día de trabajo se dedicó a leer y discutir el
libro "Fundamentos de psicología" con los estudiantes
trabajando en grupos para entender los conceptos
más importantes de la psicología y también
para identificar los temas que se van a tratar en el curso.
Los estudiantes se dividieron en grupos de
trabajo y se les asignó un tema de la psicología
que se va a tratar en el curso. Los estudiantes
deben preparar un informe sobre el tema que
se les asignó y presentarlos en el curso.
Los estudiantes también deben leer el libro
de psicología y preparar un informe sobre
los temas que se van a tratar en el curso.

Después de leer el libro de psicología se les asignó
a algunos miembros de los grupos de trabajo
que preparen un informe sobre los temas que
se van a tratar en el curso. Los estudiantes
deben preparar un informe sobre el tema que
se les asignó y presentarlos en el curso.
Los estudiantes también deben leer el libro
de psicología y preparar un informe sobre
los temas que se van a tratar en el curso.

Grupo de trabajo	Cl. 2020 0000000
Grupo de trabajo	Cl. 2020 0000000
Grupo de trabajo	Cl. 2020 0000000
Grupo de trabajo	Cl. 2020 0000000
Grupo de trabajo	Cl. 2020 0000000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUERTO OSPINA
Personería Jurídica N° 372
23 De Julio 1988



Puerto Ospina 22/02/2023
Oficio N° 0109-JACP-O-20223

SEÑORES:
D.I.M.F. DE CERO A SIEMPRE
LEGUIZAMO – PUTUMAYO

Re: Información inicio del programa de primera infancia en la comunidad.

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito de antemano agradecer su presencia en el congegimiento de Puerto Ospina con su programa de primera infancia, el cual ha venido brindando atención integral y de apoyo alimentario a las familias vulnerables de nuestra comunidad prestando sus servicios desde el año 2014 muy puntuales desde inicio de año; en vista de que varias madres beneficiarias del programa y nuevas aspirantes a este mismo, han pedido mi intervención como mediador entre ellas y el programa solicitando información acerca del inicio de actividades en el congegimiento.

Agradezco la atención y la presente, quedo atento ante cualquier información brindada.

se suscribe su servidor.

Pablo E. Guevara
Pablo Emilio Guevara Martínez
Presidente J.A.C
CC: 97445000

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
PUERTO OSPINA
PRESIDENTE

Correo: personeria@putumayo.gov.co
Puerto Ospina- Putumayo-Colombia

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS





limpieza y desinfección



INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS



Acercamiento con las familias



Participación en el paro nacional



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO**.
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

28 de febrero de 2023

Sras (es)

TH Funfecho modalidad familiar e institucional Pto leguizamo
Despacho.

Ref. Respuesta derecho de petición, aclaración sobre proceso de
contratación.

Cordial saludo.

YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA, identificado con cédula
1.129.045.198 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la
**FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL
CHOCÓ**, identificada con NIT 900631358-3, acudo formalmente ante
ustedes a manifestarle lo siguiente conforme al derecho de petición
incoado por parte de ustedes.

SOBRE LOS HECHOS:

Como es sabido por todos, la Fundación para la cual van a trabajar
quedó en primer orden de elegibilidad mediante la plataforma Betto, así
las cosas, seremos el operador que está ejecutando dicho contrato.

Una vez recibido y aceptado el contrato por parte de la ICBF Regional
de Putumayo, recibí llamadas por parte del talento humano de la región
preocupados por el proceso de contratación ya que no sabían si yo
llevaría personal o los iba a escoger a ellos, así las cosas, les respondí
que yo le iba a dar continuidad a todo el talento humano que venía en
la ejecución del programa, conformes con mi respuesta me manifestaron
las problemáticas que tenía el contrato y la zona donde se iba a ejecutar
el mismo y por tales razones muchas cosas no se han llevado dentro de
los tiempos establecidos, así mismo muchos funcionarios me
manifestaron en varias de las reuniones que se hicieron vía virtual de
manera extra oficial que iban a ir ganando tiempo e iban a ir adelantando

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO**.
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

algunas diligencias para que cuando se formalizara el contrato tuvieran más aliviados en cuanto a la carga laboral y evitar corre corre a la hora de formalización del contrato, situación a la cual me opuse y las manifesté que hasta que no se hiciera la legalidad y formalización del contrato no podía darles el aval para que adelantaran diligencias, así mismo manifesté lo siguiente:

1. Le manifesté al talento humano que yo no había legalizado el contrato, y hasta tanto no lo legalizara era difícil contratar al talento humano, y las personas manifestaron que estaban trabajando por amor y no por dinero y que a la EAS no le iban a cobrar esas diligencias, así que las personas trabajaron bajo su voluntad cosa que ningún funcionario de la EAS les pidió y máxime cuando no estábamos seguros de la aceptación de los contratos.
2. En cuanto al tema de los errores y divergencia de los contratos, esto se produce porque contamos con poco tiempo para la realización de los mismos y todo fue con mucha premura.
3. En cuanto al tema del inicio de la operación y algunas demoras no son culpa ni de la Regional, centro zonal o las EAS, en muchas ocasiones estamos sujetos situaciones de reclamación y/o demandas por otros oferentes, lo cual obstaculiza algunas diligencias.
4. En cuanto al inicio de la operación en la cual se me había convocado a un primer comité operativo en la fecha 13 de febrero de 2023, en el cual no pude asistir porque me encuentro en un Departamento igual o superior al de ustedes en cuanto tema de orden público, para ser más exacto, el día que me iba a movilizar había un paro armado por parte del grupo ELN, pese que muchas personas se movilizaron yo no lo hice por proteger mi integridad, primero está mi vida antes que otra cosa.
5. Una vez en tierras del Departamento de Putumayo, Municipio de

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 1.º No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO**.
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

Puerto Asís, se llevó a cabo el comité el día 15 de febrero de la presente anualidad, cuando llegué a la zona me enteré de que ustedes estaban adelantando un paro debido a que no se les había contratado, situación en la cual les realicé una video llamada para darles un parte de tranquilidad y manifestarles de que yo ya estaba en la zona y podíamos iniciar operación al día siguiente 16 de febrero, situación en la cual me llevé la sorpresa de que el solo transporte costaba más de \$10.000.000 (Diez millones de pesos), luego de eso era fundamental tener otros insumos como refrigerios, dotación de oficina y muchas cosas más, momento en el cual no contaba con los recursos y debía salir para luego consignarlos y así pudieran adelantar las operaciones, así las cosas, se debe de entender de que más allá de todo no ha sido un capricho de parte nuestra sino que nos hemos enfrentado a situaciones que nos han obligado a buscar alternativas y por eso se pospuso el inicio de la atención.

6. Ahora bien, me preocupa el tema de la firma de los contratos toda vez de que, si nosotros no indicamos las mismas fechas que se acordó con el Cz, no habrá recursos para pagar lo pactado toda vez de que para ello se elaboró un presupuesto y está definido el rubro para cada cosa.
7. Así las cosas, con el coordinador general vamos a acordar la fecha y hora, siendo el día de hoy 28 de febrero a las 8:00 Pm que se llevará a cabo la reunión con el Talento humano, espero que para la realización de la misma tomen la vocería 3 personas que expongan todo para no alargarnos mucho y espero reine el respeto, la escucha y la buena comunicación para que podamos buscar soluciones que nos lleven camino a realizar una excelente operación.
8. Por último y no siendo menos importante soy Abogado de profesión especialista en Derecho laboral y conozco sus derechos y deberes y aquí el suscrito no ha vulnerado ninguno de ellos, si su deseo es adelantar acciones en contra de la EAS o del suscrito están en todo

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email. funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina



Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó **FUNFECHO**.
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT:900631358-3

su derecho de hacerlo, no lo tomen como un reto, estoy aludiendo y respondiendo sobre lo narrado en la petición cuando aducen "No lo tome como una amenaza"

Quedo atento a cualquier eventualidad y agradezco mucho la atención prestada.

NOTIFICACIONES.

Funfecho.choco@hotmail.com

De usted, con respeto

YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA
Representante legal

Página web: www.funfecho.org
Teléfono: 6701913, Celular 3103902287
Email: funfecho.choco@hotmail.com; contactanos@funfecho.org
Dirección: Calle 24 No 19 – 128 Zona Minera, Quibdó
Calle 18 No 7 – 18 Barrio Comercio, Istmina

Puerto Leguízamo – Putumayo, 21 de agosto de 2023

Doctora
JANETH PILAR ARGOTI LAGOS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Trabajo
Dirección Territorial Putumayo
jargoti@mintrabajo.gov.co
Mocoa

ASUNTO: Contestación a su comunicación sobre mérito para adelantar proceso Administrativo sancionatorio
Radicación: 05EE2023748600100000368 - 05EE2023748600100000369 - 05EE2023748600100000371
Querellante: Diana María Vélez Calderón, Ana Dirley Ortiz Farfán, Mercedes Rosa Nieto Silva
Querellado: Fundación Para El Fomento De La Educación en el Choco - FUNFECHO

Cordial Saludo;

A Usted con debido respeto manifestamos que nos ratificamos en de nuestras quejas instaurada en contra de la Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco – FUNFECHO, con Nit No. 900631358-3, con domicilio principal en Quibdó – Choco en la carrera 6 No. 13-52 - Correo electrónico funfecho.choco@hotmail.com -3103902287 siendo el Representación Legal el Señor **YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.045.198 y Representante Legal suplente el Señor **YUBER AGUILAR COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.320.004 y radicada 05EE2023748600100000368, por los siguientes hechos:

1. Por parte de funfecho se nos contrato mediante CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 23 de febrero hasta el 31 de octubre de 2023.
2. Nos cancelan un salario base de \$1.213.913 incluido auxilio de transporte.
3. Las funciones se desarrollarían en el corregimiento PUERTO OSPINA, resguardo indígena PUERTO PEREAY PUERTO REFUGIO del Municipio de Puerto Leguízamo.
4. El cargo que desempeño es de Agente Educativo II
5. Se nos cancela mediante consignaciones en se realizan en el Banco Popular.
6. han cancelado los salarios del mes marzo hasta julio del presente año con un valor de 1.257.000
7. Se nos adeuda los días del mes de febrero ya que desde el día 16 de febrero hasta el 22 de febrero de 2023 el representante legal dijo que nos pagaban que no había podido hacer los contratos desde el 16 de febrero de 2023, el problema es que toda la contratación se hace via telefónica porque no vienen aca a Puerto Leguízamo.
8. A la fecha no se nos ha entregado dotación teniendo en cuenta que ya se cumplió la fecha estipulada por el ICBF.
9. La prima de mitad de año fue cancelada en el tiempo estipulado.
10. En relación a las afiliaciones salud, pensión, arl y caja de compensación desde el inicio de la relación laboral fue muy incierta ya que no fue a tiempo y además nos afiliaron a entidades que no correspondía a nuestro municipio. Se demoran en cancelar.
11. Hemos hablado con el representante legal de la empresa y nos ha dicho que, si se han hecho las afiliaciones correspondientes, hemos solicitado por medio

- de oficios respuestas y evidencias, se tomaron su tiempo y por petición del ICBF las dieron a conocer.
12. Hemos hablado con ICBF centro zonal y regional Putumayo y nos ha dicho que han hecho los respectivos requerimientos y procesos sancionatorios.
 13. Se siguen presentando anomalías en relación a la movilidad para trasportarnos a las veredas. No se nos paga
 14. Solicitamos Se oficie a ICBF Regional Putumayo para que entregue copia del contrato No. 86-00091-2023 suscrito con FUNFECHO, con el fin de determinar quien realiza la supervisión y llamar a declarar para que manifieste los tramites que han realizada para que nuestros derechos laborales Sena restituidos debido a la vulneración.
 15. Se oficie al Sena para que informe que tramites ha realizado para que nuestros derechos sean restituidos.
 16. Se oficie a la caja de compensación familiar del Putumayo si se nos afilio y si se ha cancelado.
 17. Verificar si entre ICBF y FUNFECHO se suscribió una póliza que garantice el pago de salarios para que se notifique, que en caso que no nos cancelen iniciar el procedimiento de demanda laboral.
 18. Que se verifique si ICBF ha iniciado proceso sancionatorio disciplinario en contra de FUNFECHO y que acciones se ha realizado frente al pago de salarios y demás emolumentos.

Atentamente,


MERCEDES ROSA NIETO SILVA
CC.52.233.593 Expedida en Bogotá
Dirección; carrera 3 entre calle 12 y 13 Barrio La Magdalena
Correo electrónico: mechasnieto7806@gmail.com
Celular:3226490186


ANA DIRLEY ORTIZ FARFAN
CC.1.122.728.475 Expedida en Leguizamo
Dirección; Calle 12 Mz 2 Casa 9 Barrio La Granja
Correo electrónico: dirley_1992@hotmail.com
Celular: 3138109274


DIANA MARIA VELEZ CALDERON
CC.69.070.568 Expedida en Leguizamo
Dirección; Corregimiento Puerto Ospina – Puerto Leguizamo
Correo electrónico: amylee_love21@hotmail.com
Celular:3115432330